

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA  
Y  
GEÓLOGOS DEL MUNDO

En Madrid, a 28 de abril de 2005

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. José Pedro Calvo Sorando**, Director General del Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME), nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

De otra parte, **D. Ángel Carbayo Olivares**, Presidente de Geólogos del Mundo, en adelante GM, con sede en Madrid, c/ Reina Victoria nº 8, nombrado en la asamblea extraordinaria del 25 de enero de 2003, y de conformidad con las competencias que le otorga este cargo según los Estatutos del propio GM, aprobados por el Ministerio del Interior.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio, en nombre de las instituciones que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

## EXPONEN

### PRIMERO.- ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONVENIO.

Que las dos instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de divulgación de las Ciencias de la Tierra, información a la sociedad en general y formación continua de los profesionales de la geología y ciencias conexas, y que por lo tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus recursos. Que además es de interés positivo la coordinación de ambas instituciones para sumar esfuerzos y establecer medios de actuación conjunta que favorezcan e incrementen la cooperación internacional.

Que los fines y funciones que al IGME otorga el artículo 3 del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, son:

- a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- b) La creación de infraestructura de conocimiento
- c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, agentes económicos y cooperación

- internacional, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- d) Las relaciones interdisciplinarias con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
  - e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Que los fines esenciales de GM según el artículo 2º de sus propios Estatutos son:

- La asistencia técnica en los desastres naturales y riesgos geológicos (terremotos, vulcanismo, subsidencias, deslizamientos, aludes, erosión, riesgos costeros, maremotos, inundaciones, sequías, y todos aquellos eventos naturales catastróficos relacionados con las Ciencias de la Tierra).
- Asistencia técnica para proyectos de desarrollo humanitario (abastecimientos de agua y materias primas, regadíos, etc.).
- Asistencia técnica para corregir todas las agresiones al Medio Ambiente que afectan a la Humanidad y al Planeta Tierra.
- El Fin principal es contribuir con nuestra experiencia profesional a atenuar y mejorar la calidad de vida de ser humano.



## **SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO-MARCO.**

Por cuanto antecede, las partes acuerdan establecer un marco de cooperación y prestación de asistencia técnica, en todas aquellas actividades de interés común y en las que ambas instituciones tienen reconocidas competencias, mediante la suscripción del presente Convenio-Marco, con arreglo a las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.**


Atendiendo a las áreas competenciales y de interés mutuo de los firmantes, son objetivos del Convenio los siguientes:

1. Desarrollo de proyectos con el fin de prevenir, mitigar y corregir los efectos de los desastres naturales, mediante la prevención de riesgos geológicos.


2. Estudios hidrogeológicos y de recursos hídricos que permitan captar agua para abastecimiento a poblaciones.
3. Estudios geotécnicos y de ingeniería geológica.
4. Proyectos de ordenación y gestión del territorio en zonas de riesgo.
5. Colaboración con otras Asociaciones y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales.
6. Actuaciones en emergencias.
7. Formación de técnicos en geología y ciencias conexas.

## **SEGUNDA.- DEL CAMPO DE ACTUACIÓN Y DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN.**

El campo de actuación se extenderá a aquellas materias comunes o afines sobre las que ambas instituciones ejercen sus específicos cometidos, incluyendo el impulso de la colaboración en todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el logro y consecución de los objetivos descritos en la CLAÚSULA PRIMERA.

 Las colaboraciones se llevarán a cabo mediante estudios, informes y propuestas que podrán formularse directamente por el IGME o GM, cuando alguna de dichas instituciones lo estime oportuno, así como la participación de directivos y personal cualificado de ambas en comisiones técnicas, grupos de trabajo y órganos equivalentes que se constituyesen para la elaboración de las acciones específicas requeridas.

## **TERCERA.- PROGRAMAS DE ACTUACIONES CONJUNTAS.**

 Para hacer efectiva la cooperación entre ambas instituciones y llevar a cabo la realización de las actividades diferenciadas y específicas correspondientes a materias comunes o afines necesarias para el cumplimiento del presente Convenio-Marco, así como la cooperación en el desarrollo de acciones coordinadas en el ámbito de organismos u organizaciones de la Comunidad Europea u otras instituciones de ámbito internacional, El IGME formará parte, como socio colaborador de GM, y colaborará en los proyectos cuya temática corresponda al ámbito competencial de la institución. Por su parte GM podrá aportar al IGME técnicos formados en proyectos internacionales que puedan ayudar a la realización de sus actividades.

Dado el carácter de Asociación no lucrativa de GM y su calificación de Entidad de Utilidad Pública, los recursos económicos son exclusivamente los aportados por sus socios mediante el pago de cuotas anuales y otras aportaciones de carácter voluntario a modo de inversiones con fines humanitarios.

#### **CUARTA.- DE LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR**

El personal dependiente de cada una de las instituciones observará durante su permanencia en las dependencias de la otra, por motivo de los acuerdos concertados, todas las normas de régimen interior vigentes en esta última.

#### **QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogándose tácitamente por años naturales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, la denuncia de este Convenio-Marco no supondrá la denuncia de los Convenios Específicos formalizados a su amparo, sino que éstos mantendrán su vigencia de acuerdo con lo previsto en su contenido.

#### **SEXTA.- DATOS Y PUBLICACIONES.**

Los datos, informes, publicaciones y manuales que se deriven del presente Convenio-Marco, son públicos y podrán ser utilizados por cada una de las partes previa autorización de la otra y, en todo caso, de acuerdo con la normativa interna reguladora de esta materia, obligándose no obstante a dar el debido crédito a las personas y organismos que los han producido.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio-Marco se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo deberán ser resueltas por lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En testimonio de conformidad en lo expresado, suscriben las partes el presente  
Convenio-Marco de Colaboración en el lugar y fecha indicados

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO  
DE ESPAÑA



José Pedro Calvo Sorando

EL PRESIDENTE DE GEÓLOGOS  
DEL MUNDO



Ángel Carbayo Olivares